

# FICHA-RESUMEN del nuevo Cuadro de aplicación de las incompatibilidades al visado colegial 2021 (1/2)

Aprobado por Acuerdo de JdeG 16/11/2020 y modificaciones JdeG 22/03/2021. Entrada en vigor: 13/09/2021

Este documento es una ayuda que incluye simplificaciones e interpretaciones. Para conocimiento preciso del régimen de incompatibilidades consultar el Cuadro

Manuel Santos Suárez. CAT Colegio Oficial de Arquitectos de León COAL. Coordinación de visado. Septiembre 2021

- En el visado de los trabajos profesionales el COAL comprueba la habilitación del técnico y para ello la **ausencia de incompatibilidades**.
- En la **Ficha de Vinculaciones** cada arquitecto declara la redacción de documentos de planeamiento con determinaciones de ordenación general, su trabajo en la Administración local (Ayuntamientos o Diputación) o el resto de la función pública, el desempeño de cargo electivo en las corporaciones locales o sus vínculos profesionales asiduos o familiares **que puedan generar incompatibilidad y estos datos son comprobados en el trámite del visado**.
- El arquitecto debe **actualizar la Ficha de Vinculaciones cada vez que cambie su situación profesional** y, en cualquier caso, cuando se presente un trabajo a visado, en que se deberá validar su contenido.
- Los supuestos no previstos en esta normativa o las dudas que puedan plantearse en su aplicación **serán resueltos por la Junta de Gobierno**, previo informe de la Junta Directiva de la Delegación correspondiente.

## Incompatibilidades derivadas del PLANEAMIENTO

- La redacción de Planes Generales de Ordenación Urbana (**PGOU**) y de Normas Urbanísticas Municipales (**NUM**) incompatibiliza para la realización de planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y **proyectos de edificación** o infraestructuras en el **mismo término municipal** desde la formalización del encargo o primer documento **hasta dos años después de su aprobación definitiva**.
- Los Planes Especiales (**PE**) y la **Modificación por iniciativa pública o Revisión** de PGOU o NUM incompatibilizará en los mismos términos y condiciones que en el apartado anterior **cambie su situación profesional**.

- En la **Ficha de Vinculaciones** se reflejará la figura de planeamiento redactada (PGOU, NUM, PE o Modificación/Revisión de planeamiento general), el término municipal (provincias de León, Palencia, Salamanca y Zamora), la fecha de formalización del encargo o primer documento y de la aprobación definitiva cuando se produzca. **No se eliminará cuando haya finalizado el periodo de incompatibilidad**.

## Incompatibilidades derivadas del desempeño de FUNCIÓN PÚBLICA y EJERCICIO LIBRE de la profesión

### Desempeño de la Función Pública

- En cuanto a **incompatibilidades legales**, se aplicará lo establecido en la **Ley 53/1984**, el **Real Decreto 598/1985** y el **Decreto 227/1997**, resultando **responsable de su incumplimiento el propio colegiado**.
- Existen una serie de incompatibilidades funcionales u objetivas que han de **separar el ejercicio privado del área de influencia generada por la competencia del organismo público al que el arquitecto sirva**, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo y siempre que el encargo provenga de **particulares o entidades de carácter privado**, o bien de la **Administración** o de **entidades de carácter público**, con **excepción del propio órgano de la Administración** al que pertenezca el arquitecto. En el Cuadro de aplicación de las incompatibilidades se describen según ciertos Ministerios y Consejerías o equivalentes.

-Además de lo anterior:

### Arquitectos al servicio de la Administración local y organismos dependientes

#### Diputaciones provinciales

- Los **arquitectos de las Diputaciones provinciales** están incompatibilizados para trabajos profesionales de todo tipo, cuyo encargo provenga de persona o Entidad distinta de la propia Diputación, **siempre y cuando ésta contribuya previa o posteriormente**, a sufragar de algún modo el coste de la realización de tales trabajos, o de las obras correspondientes.

#### Ayuntamientos

- Los **arquitectos municipales y aquellos que prestan servicios para el Ayuntamiento**, realizando funciones de asesoramiento, informes de licencias o de otro tipo, **con cierta periodicidad**, aún cuando **no medie relación de empleo** están incompatibilizados para todo tipo de trabajos en materia de edificación o de planeamiento que se encuentren **ubicados en el ámbito territorial del municipio** cuyo **encargo provenga de persona o Entidad diferente del propio Ayuntamiento**. La autorización específica para el trabajo del propio Ayuntamiento, no exime de la incompatibilidad a efectos de visado.

- En la **Ficha de Vinculaciones** se reflejará el tipo de Administración o Entidad y cuál es (en el caso de Mancomunidades se indicarán todos los Ayuntamientos que forman parte de ella), la actividad realizada, el tipo de contrato y la dedicación y las fechas de inicio de la actividad y, en su caso, de terminación. **No se eliminará cuando haya finalizado el periodo de incompatibilidad.**

(sigue)

# FICHA-RESUMEN del nuevo Cuadro de aplicación de las incompatibilidades al visado colegial 2021 (2/2)

Aprobado por Acuerdo de JdeG 16/11/2020 y modificaciones JdeG 22/03/2021. Entrada en vigor: 13/09/2021

Este documento es una ayuda que incluye simplificaciones e interpretaciones. Para conocimiento preciso del régimen de incompatibilidades consultar el Cuadro

Manuel Santos Suárez. CAT Colegio Oficial de Arquitectos de León COAL. Coordinación de visado. Septiembre 2021

(sigue)

## Incompatibilidades derivadas del desempeño de cargos electivos en CORPORACIONES LOCALES

- El desempeño del cargo de **alcalde o concejal** (excepto que no tengan función remunerada, delegación de funciones en materia de Arquitectura o Urbanismo ni participen en órganos que otorguen licencias) incompatibiliza para la realización de **todo tipo de trabajo de edificación o planeamiento en el término municipal**.
- Esta incompatibilidad es extensiva a trabajos promovidos por personas o entidades que tengan intereses directos en expedientes administrativos en cuya tramitación o resolución haya participado el arquitecto por razón de su cargo, hasta 2 años después de la conclusión del trámite.
  - En la **Ficha de Vinculaciones** se reflejará el Ayuntamiento, el cargo desempeñado de alcalde o concejal, la fecha de inicio y la fecha de cese en el cargo cuando se produzca. **No se eliminará cuando haya finalizado el periodo de incompatibilidad.**
  - En su caso, si el cargo electivo no tiene la función remunerada, delegación de funciones en materia de Arquitectura o Urbanismo y tampoco participa en órganos que otorguen licencias, se hará constar la circunstancia en el apartado de observaciones y **se presentará documento que lo acredite** en Buzón archivos adjuntos y **escrito a Junta de Gobierno** comunicando cada nuevo trabajo en el Municipio.

## Incompatibilidades derivadas de la COLABORACIÓN ASIDUA CON OTROS PROFESIONALES

- La incompatibilidad que afecte a un determinado técnico o profesional (sea o no arquitecto) **se hace extensiva a los arquitectos que colaboren con él de forma asidua**, durante el periodo de colaboración y **hasta dos años después de su cese**. Las causas de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión que afecten a cualquiera de los partícipes de una Sociedad profesional se harán extensivas a ésta y a los restantes socios profesionales

- En la **Ficha de Vinculaciones** se identificará al colaborador asiduo, su profesión (arquitecto u otro), su nombre, el tipo de relación (laboral, asociación o colaboración fija o habitual), la fecha de inicio de la colaboración y de final cuando se produzca. **No se eliminará cuando haya finalizado el periodo de incompatibilidad.**

## VÍNCULOS FAMILIARES

- La incompatibilidad que afecte a un determinado técnico o profesional (sea o no arquitecto) **se hace extensiva a los arquitectos con vínculos familiares consanguíneos en primer grado (padres/hijos) y conyugales.**

- En la **Ficha de Vinculaciones** se identificará al familiar, su profesión (arquitecto u otro), su nombre, la relación familiar y en observaciones su relación (padre/madre, hijo/hija o cónyuge) y, en su caso, la fecha de inicio y final del vínculo. **No se eliminará aunque haya finalizado el vínculo.**
- Los arquitectos en esta circunstancia deberán **solicitar autorización a la Junta de Gobierno** para cada trabajo afectado por la incompatibilidad.

También de aplicación

## Código Deontológico de los arquitectos CSCAE 2015

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del CSCAE el 20/11/2015. Entrada en vigor a partir del 20/11/2016